Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN No. 13514-12-2025

"Por medio de la cual se adjudica la Subasta Inversa Lote No. 2 del proceso **No. DC-SG-SASI-006-2025**"

El Gobernador del Departamento del Cauca en ejercicio de las facultades consagradas en el art 305 de la Constitución Política y el art 11 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca, pretende contratar el siguiente objeto contractual: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", para lo cual publicó el pasado 09 de junio de 2025 en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Durante el periodo de publicación del proyecto se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas oportunamente por la entidad.

El día 1 de diciembre de 2025, fue publicado en el portal único de Contratación SECOP II la Resolución Nro. 12999 del 28 de noviembre de 2025 por medio de la cual se dio apertura al proceso de Subasta Inversa Nro. DC-SG-SASI-006-2025 y el pliego de condiciones definitivo.

En los pliegos definitivos se fijó fecha y hora para la presentación de propuestas, plazo dentro del cual, según acta de cierre del proceso de fecha 5 de diciembre de 2025, presentaron propuestas los siguientes proponentes: Lote No. 1, no se presentaron propuestas; Lote No. 2, UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025.

La propuesta presentada, fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y de experiencia por parte del comité evaluador designado, habiéndose publicado el respectivo informe el día 9 de diciembre de 2025, otorgándoles el plazo correspondiente para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación, a lo cual, el proponente UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025 presentó subsanación por mensaje público del 10 de diciembre de 2025, en ese sentido se procedió a verificar los documentos allegados por el proponente, el cual cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el lote No. 2 del proceso de selección No. DC-SG-SASI-006-2025.

Frente al lote No. 1 al no presentar ofertas que permite la escogencia objetiva del contratista, el comité evaluador recomienda declara desierto el presente proceso.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y como detallada las razones que han concluido a esa decisión."

Es clara al señalar que la declaratoria de desierta solo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se presenta cuando no es presentada ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos.

Gobernación del
CAUCA

13514-12-2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

De conformidad con el informe de evaluación de requisitos habilitantes y posterior subsanación derivada del mismo, se publicó el 12 de diciembre de 2025, el listado definitivo de proponentes habilitados, el cual se tuvo como habilitado y no rechazado al proponente: UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025.

Al respecto el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta/ para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

De conformidad con lo anterior se procede a dar apertura al sobre No. 2, oferta económica en la plataforma Secop II, del único proponente habilitado para el lote No. 2, UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025, verificando los evaluadores técnicos que la propuesta económica por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.293.504.500), presenta valores unitarios que no exceden los precios unitarios máximos permitidos por la entidad y la descripción de cada uno de los ítem es correcta, la oferta económica tampoco excede el presupuesto oficial

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el contrato al proponente UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el lote No. 2 del proceso de selección abreviada- Subasta inversa No. DC-SG-SASI-006-2025 cuyo objeto es: : EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Al proponente **UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025,** por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.293.504.500), Valor que se encuentra respaldado por los certificados presupuestales No. 5280 del 01 de agosto de 2025, 7325 del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierta el lote No. 1 del proceso de selección abreviada- Subasta inversa **No. DC-SG-SASI-006-2025** cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Gobernación del
CAUCA

13514-12-2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente publicación en el sistema electrónica para la contratación pública-SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.21.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recurso algún atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo 77 Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 12 DIC 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTÍERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Franky Darío Almario Bravo– Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Director Tecnico-Direccion Juridica
Revisó: Julián Rojas Fernández– Abogada Contratista D.T.J
Proyectó: Diana Marcela Vásquez Arias-Abogada Contratista-S.G